SUBSANACIÓN AMBIENTAL

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA LA ESTRATEGIA FEC, DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

ITEM	REQUISITOS AMBIENTALES	SOPORTE/ EVIDENCIA	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS NIT. 9 0 1 2 8 5 1 9 9 8
1	Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son: *Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). *Equipos de cómputo. *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Lavavajillas. * Lavadoras y lavadoras-secadoras. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Lámparas.	El proponente entregó un certificado con firma del representante legal en donde indica que los equipos cuentan con etiqueta eficiencia energética y que se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica para los siguientes equipos: **1. Pulidora de 4 1/2", 900w - 12000Rpm. Ver ficha técnica No. 1** **2. Taladro percutor 1/2", 800w 2600RPM VVR. Ver ficha técnica No. 2** **3. Vibrador de Concreto excéntrico con motor a gasolina 6.5 Hp. Ver ficha técnica No. 4** **4. Rana Vibrocompactadora con motor a gasolina 7HP. Ver ficha técnica No. 5** **5. Pulidora 9 Pulgadas 2200w 6500rpm. Ver ficha técnica No. 6** **6. Mezcladora Concreto 1.5 Bultos Motor a Gasolina 9Hp. Ver ficha técnica No. 7**	**CUMPLEN**

	* Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. * Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. * Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. * Gasodomésticos para cocción. * Calentadores a gas de paso. Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos,		

	gasodomésticos, máquinas y herramientas. * En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas. * Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado. * En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3.		
2	Certificar que, aceptará la devolución sin costo alguno de un Aparato Eléctrico Electrónico - AEE de tipo equivalente que haya	El proponente presentó certificación donde indica que aceptará la devolución sin costo alguno de un Aparato Eléctrico Electrónico - AEE de tipo equivalente que haya realizado	**CUMPLEN**

	realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere. Ver hoja "Guía1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico." Nota: Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución.	las mismas funciones que el aparato que se adquiere.	
3	El proponente deberá presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Tener en cuenta la aplicabilidad con base a las notas indicadas en el criterio. Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando: - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique)	El proponente presentó una certificación en la cual indica que: Una vez revisadas las operaciones comerciales efectuadas por GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. durante el año inmediatamente anterior, se verificó que la empresa no superó los umbrales anuales de unidades establecidos en la Guía 1 del Anexo de la Resolución 480 de 2020, modificada por la Resolución 479 de 2023, para los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia la empresa no se encuentra dentro de los sujetos obligados a inscribirse o actualizar el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), toda vez que no se configura la totalidad de las condiciones de aplicabilidad previstas en la normativa, en especial la relacionada con el cumplimiento de los umbrales mínimos anuales de comercialización definidos para las categorías de AEE correspondientes.	**CUMPLEN**

SUBSANACIÓN AMBIENTAL

Observación: Teniendo en cuenta los requisitos ambientales habilitantes identificados para el proceso, en la revisión de los soportes enviados para subsanación en la etapa precontractual por el oferente GRUPO EMPRESARIAL VID SAS NIT. 9 0 1 2 8 5 1 9 9 8; con respecto a los numerales 1, 2 y 3 mencionados en la anterior tabla, enviaron los soportes solicitados de acuerdo con lo descrito en los criterios ambientales, por tal razón CUMPLEN.

Se firma en San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de julio de 2026.



Lennin Said Gomezjurado Sanchez
Evaluador Ambiental